REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Fusagasugá - Cundinamarca, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós(2022).

Proceso: Ejecutivo GR
Radicado: **2012-00478**

Frente a la solicitud de adición presentada por el apoderado de la parte ejecutada, es importante señalar que el 11 de julio del año en curso se profirieron 2 providencias, en la primera se aprobó la diligencia de remate celebrada el pasado 26 de enero; y en la segunda se resolvieron las peticiones del citado abogado, por lo que deberá estarse a lo allí resuelto.

En cuanto a la solicitud de corrección del auto de fecha 11 de julio del año en curso, por medio del cual aprobó la diligencia de remate, con apremio a lo dispuesto en el art. 286 del CGP, se corrige, quedando de la siguiente forma:

> *"Revisando las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se observa que el día* ***veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)*** *siendo las nueve de la mañana, tuvo lugar en este Despacho Judicial, el remate del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 157-97706 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá (…)"*

En lo demás el auto referido se mantiene incólume.

Finalmente, se en lo referente al requerimiento al secuestre, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto que aprobó la diligencia de remate y en el mismo acto comuníquesele al secuestre designado que deberá hacer la entrega del inmueble objeto de la almoneda al adjudicatario, aportando la respectiva acta, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del art. 455 del CGP.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 06/09/2022